

BancSabadell

D. TOMÁS VARELA MUIÑA, en nombre y representación de BANCO DE SABADELL, S.A., con domicilio social en Sabadell (Barcelona), Plaza Sant Roc, 20, y N.I.F. A-08000143, debidamente facultado al efecto.

CERTIFICA:

Que el contenido de las Condiciones Finales de la Emisión de Obligaciones Subordinadas I/2011 de Banco Sabadell, registradas en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 3 de Marzo de 2011, coincide exactamente con el que se adjunta a la presente certificación en soporte informático.

Asimismo se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que difunda las Condiciones Finales remitidas en su página web.

Y para que así conste ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores a los efectos legales oportunos, libro el presente certificado en Sant Cugat del Vallès, a 4 de Marzo de 2011.

Tomás Varela Muiña
Director General Adjunto

CONDICIONES FINALES

**Emisión de Obligaciones Subordinadas I/2011 de
Banco Sabadell**

Importe Nominal: 40.400.000 Euros

Febrero de 2011

**Emitida bajo el Folleto Base de
Valores No Participativos 2010, aprobado y registrado por la
Comisión Nacional de Mercado de Valores el día 30 de marzo de 2010.**

Las presentes Condiciones Finales (las "Condiciones Finales") incluyen las características de los valores descritos en ellas (los "Valores" o las "Obligaciones Subordinadas").

Las presentes Condiciones Finales se complementan con el Folleto de Base de Valores no Participativos 2010, registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 30 de marzo de 2010 (el "**Folleto de Base**") y el Documento de Registro inscrito en la CNMV con fecha 30 de marzo de 2010 y el Suplemento al Folleto de Base inscrito en la CNMV con fecha 20 de julio de 2010 y deben leerse en conjunto con los mismos.

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los valores descritos en estas Condiciones Finales se emiten por Banco de Sabadell, S.A., con domicilio social en Sabadell 08201, Plaça Sant Roc, nº 20 y N.I.F. número A08000143 (en adelante, el "Emisor" o la "Entidad Emisora").

D. Tomás Varela Muiña Director General Adjunto de Banco de Sabadell, S.A., en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad Emisora de fecha 18 de Febrero de 2010 y en nombre y representación de la Entidad Emisora, acuerda las características de los valores objeto de la presente emisión, salvo las ya especificadas en el acuerdo de emisión de fecha 9 de Febrero de 2011 de D. José Oliu Creus y D. Tomás Varela Muiña, y este último asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas "Condiciones Finales"..

D. Tomás Varela Muiña declara que tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en las siguientes Condiciones Finales es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

2.1 **Emisor:** Banco de Sabadell, S.A.

2.2 **Garante y naturaleza de la garantía:** La Emisión no está especialmente garantizada. Las Obligaciones Subordinadas objeto de la presente Emisión presentan la condición de financiación subordinada, y se sitúa a efectos de prelación de créditos, detrás de todos los acreedores privilegiados y ordinarios del Emisor pero por delante de las participaciones preferentes, acciones ordinarias y acciones preferentes emitidas o garantizadas por el Emisor. Esta Emisión no gozará de

preferencia en el seno de la deuda subordinada del Emisor, cualquiera que sea la instrumentación y la fecha de dicha deuda.

Las Obligaciones Subordinadas estarán sujetas a lo establecido en la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros, la Ley 13/1992, de 1 de junio, de recursos propios y supervisión en base consolidada de las entidades financieras, el Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, de recursos propios de las entidades financieras, así como en la Circular del Banco de España 3/2008, de 22 de mayo.

Se solicitará al Banco de España la computabilidad de las Obligaciones Subordinadas como recursos propios del Emisor.

No obstante el carácter subordinado de las Obligaciones Subordinadas, los intereses se pagarán en las correspondientes fechas de pago, con independencia de los resultados obtenidos en cada ejercicio por el Emisor.

2.3 Naturaleza y denominación de los valores:

2.3.1 Obligaciones Subordinadas I/2011 de Banco Sabadell

2.3.2 Código ISIN: ES0213860069

2.3.3 Los valores objeto de la presente emisión podrán ser fungibles con otras Obligaciones Subordinadas del Emisor de posterior emisión.

2.3.4 Divisa de la emisión: Euros

2.3.5 Importe nominal y efectivo de la emisión:

2.3.6 Nominal: 40.400.000 Euros.

2.3.7 Efectivo: 39.248.600 de Euros.

2.4 Importe nominal y efectivo de los valores:

2.4.1 Nominal unitario: 50.000 Euros

2.4.2 Precio de Emisión: 97,15 %

2.4.3 Efectivo inicial: 48.575 Euros

2.5 Fecha de emisión: 25 de febrero de 2011

2.6 Tipo de interés: Las Obligaciones Subordinadas devengarán desde la Fecha de emisión (incluida) hasta la Fecha de amortización final (excluida) un interés variable trimestral.

(Información adicional sobre el tipo de interés de los valores puede encontrarse en el epígrafe 2.11 de las presentes Condiciones Finales)

2.7 Fecha de amortización final y sistema de amortización:

2.7.1 Amortización Final al vencimiento de la misma, el 25 de febrero de 2021

2.7.2 Amortización a la par, libre de gastos y comisiones para el tenedor

(Información adicional sobre las condiciones de amortización de los valores puede encontrarse en el epígrafe 2.14 de las presentes Condiciones Finales)

2.8 Opciones de amortización anticipada:

2.8.1 Para el emisor: El Emisor podrá amortizar anticipadamente e íntegramente la Emisión, la primera fecha de ejercicio de la opción de amortización anticipada del Emisor será el día 25 de Mayo de 2016 y en cada fecha de pago de intereses posterior a esta fecha y previa autorización del Banco de España.

No obstante, el emisor manifiesta que no tiene intención de amortizar anticipadamente la emisión salvo que se produzcan cambios sustanciales de carácter económico. Considera que estos cambios se producen en los siguientes casos: (i) cuando exista la posibilidad de mejorar la situación financiera o solvencia del emisor mediante la sustitución de la emisión por otra en mejores condiciones financieras o de mejor calidad; (ii) cuando exista un exceso sustancial de recursos propios computables; (iii) cualquier otro supuesto que mejore la situación financiera o solvencia del emisor y (iv) en el caso de cambios regulatorios que supusieran que la emisión dejara de ser computable a efectos de recursos propios.

2.8.2 Para el inversor: No aplicable

2.9 Admisión a cotización de los valores: Mercado AIAF de Renta Fija

2.10 Representación de los valores: Anotaciones en Cuenta gestionadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), sita en Plaza de la Lealtad, nº 1, 28014 Madrid y sus entidades participantes.

TIPO DE INTERÉS Y AMORTIZACIÓN

2.10.1 Tipo de interés fijo: N.A.

2.11 Tipo de interés variable: EURIBOR 3 meses + 4 %.

2.11.1 Nombre y descripción del subyacente en el que se basa: El EURIBOR es el tipo al que las entidades financieras se prestan dinero entre sí en el mercado interbancario del Euro. Lo calcula y publica la Federación Bancaria Europea.

2.11.2 Página de referencia o fuente de referencia para el subyacente: Reuters, página Euribor 01

Si en alguna Fecha de Determinación del Tipo de Interés no estuviese disponible la "Página de referencia", el Agente de

Cálculo solicitará cotizaciones y calculará la media aritmética (redondeada, si fuera necesario, a la diez milésima del punto porcentual más próxima al alza) de los tipos ofrecidos, por cuatro bancos de primer orden: DEUTSCHE BANK AG, BANCO SANTANDER S.A., SOCIÉTÉ GÉNÉRALE y BARCLAYS BANK PLC que operan en el mercado Interbancario de Londres (para referencias LIBOR) o en la Zona Euro (para referencias EURIBOR), para depósitos de igual plazo al Periodo de Interés a las 11:00 a.m. (hora de Londres para referencias LIBOR, y hora de Barcelona para referencias EURIBOR) en la Fecha de Determinación del Tipo de Interés y de importe equivalente a esta emisión.

Si en la Fecha de Determinación del Tipo de Interés sólo se obtienen dos o tres cotizaciones, el Agente de Cálculo determinará la media aritmética (redondeada como se ha especificado) de los tipos de interés cotizados.

- (i) Si se obtiene únicamente una cotización, el Agente de Cálculo determinará la media aritmética (redondeada como se ha especificado) de los tipos cotizados por otros cuatro bancos de primer orden en el mercado o mercados financieros seleccionados por el Agente de Cálculo aproximadamente a las 11:00 a.m. (hora local del o de los mercados seleccionados) en la Fecha de Determinación del tipo de interés, para préstamos de igual plazo al Periodo de Interés.

2.11.3 Evolución reciente del subyacente: Evolución reciente del Euribor 3 meses

14/02/2011	1.091 %
31/01/2011	1.074 %
31/12/2010	1.006 %
30/11/2010	1.045%
31/10/10	0.892 %

2.11.4 Fórmula de Cálculo:

$$C = \frac{N * I * D}{Base * 100}$$

donde:

- C* = Importe bruto del cupón periódico
- N* = Nominal del valor
- I* = Tipo de interés nominal anual
- Base* = Act/360
- D* = Días naturales transcurridos entre la Fecha de Inicio del Periodo de Devengo de Interés y la Fecha de Pago del cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable.

2.11.5 Agente de Cálculo: Banco Sabadell.

2.11.6 Procedimiento de publicación de la fijación de los nuevos tipos de interés: El tipo de interés de referencia y el importe del cupón se comunicarán al mercado oficial de renta fija AIAF en el plazo máximo de un día hábil a partir de su determinación.

2.11.7 Base de cálculo para el devengo de intereses: Act/360

2.11.8 Fecha de inicio de devengo de intereses: Fecha de Emisión, el 25 de febrero de 2011

2.11.9 Fechas de pago de los cupones: Cupones pagaderos trimestralmente, el 25 de Mayo, el 25 de Agosto, 25 de Noviembre y el 25 de Febrero de cada año, desde el 25 de Mayo de 2011 y hasta la Fecha de Vencimiento o aquella fecha de pago de intereses en que el Emisor ejercite la opción de amortización anticipada inclusive. En caso de coincidir con fecha inhábil para TARGET, se ajustará el cupón hasta el siguiente día hábil, excepto que este día se sitúe en el mes siguiente, en cuyo caso el periodo de interés en cuestión finalizará el primer día hábil inmediatamente anterior.

2.11.10 Importes Irregulares: N.A

2.11.11 Tipo Mínimo: N.A.

2.11.12 Tipo Máximo: N.A.

2.11.13 Otras características relacionadas con el tipo de interés indexado:

- (a) Fecha de determinación del tipo de interés de referencia, del tipo de interés aplicable y del cupón: El segundo día hábil para TARGET, anterior al del inicio del período de devengo correspondiente, siendo el primer día de determinación el 16 de febrero de 2011.
- 2.12 Tipo de interés referenciado a un índice: No aplicable
- 2.13 Cupón Cero: No aplicable
- 2.14 Amortización de los valores:
 - 2.14.1 Fecha de Amortización final: 25 de febrero de 2021

Precio: 100 % (a la par), en un único pago libre de gastos para los tenedores de los valores.
 - 2.14.2 Amortización Anticipada por el Emisor: El Emisor podrá amortizar anticipadamente la Emisión el 25 de Mayo de 2016 y a partir de esta fecha, en cada fecha de pago de intereses la totalidad de la Emisión, siempre que tenga la previa autorización del Banco de España..
 - 2.14.3 Amortización Anticipada por el tenedor: No aplicable.

RATING

- 2.15 Rating provisional de la Emisión: Fitch A- por Fitch Ratings, A3 por Moody's y A- por Standard & Poors

DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN

- 2.16 Colectivo de potenciales suscriptores a los que se dirige la emisión: Inversores cualificados.
- 2.17 Fecha de peticiones de Suscripción: El 18 de Febrero de 2011.
- 2.18 Fecha de Emisión, y Desembolso: 25 de febrero de 2011
- 2.19 Entidades Directoras: No aplicable
- 2.20 Entidades Aseguradoras: No aplicable
- 2.21 Entidades Colocadoras: No aplicable
- 2.22 Entidades de Contrapartida y Obligaciones de Liquidez: No aplicable

- 2.23 Restricciones de venta o a la libre circulación de los valores: No existen restricciones a la libre circulación de las Obligaciones Subordinadas, sin perjuicio de las restricciones existentes en Bélgica, Estados Unidos, Francia, Italia, Portugal, Reino Unido y Suiza.
- 2.24 Representación de los inversores: Ver epígrafe 3 de estas Condiciones Finales
- 2.25 TAE, TIR para el tomador de los valores: 5.9508% Este tipo se ha calculado suponiendo la ejecución de la opción de amortización anticipada por parte del Emisor el 25 de mayo de 2016 y que el tipo de interés de referencia se mantiene constante durante toda la vida de la emisión e igual al Euribor 3 meses del 14 de febrero de 2011 que fue 1.091%.
- 2.26 La TIR para el tomador de los valores sería 5.6835 %, en caso de no ejecutarse la opción de amortización anticipada por parte del Emisor, y suponiendo que el tipo de interés de referencia se mantiene constante durante toda la vida de la emisión e igual al Euribor 3 meses del 14 de febrero de 2011 que fue 1.091%.
- 2.27 Interés efectivo previsto para el Emisor teniendo en cuenta los gastos señalados en el epígrafe siguiente: 5.9521 % .Este tipo se ha calculado suponiendo la ejecución de la opción de amortización anticipada por parte del Emisor el 25 de mayo de 2016 y que el tipo de interés de referencia se mantiene constante durante toda la vida de la emisión e igual al Euribor 3 meses del 14 de febrero de 2011 que fue 1.091%.

La TIR para el Emisor de los valores sería 5.6843 %, en caso de no ejecutarse la opción de amortización anticipada por parte del Emisor, y suponiendo que el tipo de interés de referencia se mantiene constante durante toda la vida de la emisión e igual al Euribor3 meses del 31 de enero de 2011 que fue 1.091%.

2.28 Gastos

CNMV: 1.212 euros

Gastos AIAF: 404 euros

Gastos Iberclear: 580 euros

Total gastos de la emisión: 2.196 euros

2.29 Agente de Pagos: Banco de Sabadell, S.A.

2.30 Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión: TARGET2

3. **ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE TENEDORES DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS.**

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de la presente emisión, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo de la Junta General Ordinaria de fecha 19 de marzo de 2009.
- Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 18 de febrero de 2010 en relación con el establecimiento del Programa de Emisión de Valores no Participativos 2010 del Emisor.
- Acuerdo de emisión de 9 de Febrero de 2011.
- El acuerdo de determinación de las condiciones finales de la emisión contenido en el presente documento de Condiciones Finales.

Se nombra Comisario del Sindicato a Doña Sonia Quibus Rodríguez, quien ha aceptado el cargo de Comisario y conoce los términos del reglamento, y quien tendrá las facultades que le atribuye el Reglamento del Sindicato de Obligacionistas de la Emisión de Obligaciones Subordinadas I/2011 de Banco Sabadell, incluido como anexo I de las presentes Condiciones Finales.

La presente emisión se ha realizado dentro del límite de 10.000 millones de euros amparados por el Folleto Base registrado en la CNMV con fecha 30 de marzo de 2010. Considerando el importe de la presente emisión el programa tendrá un saldo disponible de 6.327,6 millones de euros.

4. **ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN**

En virtud de las facultades conferidas en los acuerdos del Consejo de Administración de fecha 18 de febrero de 2010, al amparo de la autorización concedida por la Junta General de Accionistas de 19 de marzo de 2009, se ha solicitado la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes "Condiciones Finales" en AIAF mercado de Renta Fija y se prevé que dicha admisión se produzca en un plazo inferior a un mes desde la Fecha de Desembolso.

La liquidación se realizará a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR) y sus entidades participantes.

5. **LEGISLACIÓN APLICABLE**

La presente emisión se realizará de conformidad con lo establecido en la legislación española que resulte aplicable al emisor y a los valores. Las

obligaciones y cualquier obligación no contractual relacionada con las obligaciones se regirán por la legislación española. En particular, se emiten de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, y su normativa de desarrollo, y de conformidad con el Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, la Ley 13/1992, de 1 de junio, de recursos propios y supervisión en base consolidada de las entidades financieras, el Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, y la Circular del Banco de España 3/2008, de 22 de mayo.

Banco de Sabadell, S.A.
P.p.

D. Tomás Varela Muiña

Sant Cugat del Vallés, a 17 de febrero de 2011

REGLAMENTO DEL SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS DE LA EMISION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS I/2011 DE BANCO DE SABADELL, S.A.

Artículo 1. Con la denominación "SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS DE LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS I/2011 DE BANCO DE SABADELL, S.A.", queda constituido un sindicato que tiene por objeto la defensa de los intereses y derechos de los titulares de los Obligaciones Subordinadas I/2011 emitidos por Banco Sabadell.

Artículo 2. El Sindicato durará mientras subsistan las referidas Obligaciones, extinguiéndose de pleno derecho una vez amortizados y reembolsados los valores.

Artículo 3. El domicilio del Sindicato se fija en Sabadell, Plaza Sant Roc, número 20.

Artículo 4. El gobierno del Sindicato corresponde:

- a) A la Asamblea General de Obligacionistas.
- b) Al Comisario.

El órgano supremo de representación del Sindicato de Obligacionistas es la Asamblea General de Obligacionistas.

La Asamblea de Obligacionistas podrá acordar la creación de una Secretaría a los efectos de certificar los acuerdos de la misma.

Artículo 5. El Comisario será el Presidente del Sindicato de Obligacionistas, y además de las competencias que le atribuya la Asamblea General, tendrá la representación legal del Sindicato y podrá ejercitar las acciones que a éste correspondan y las que considere oportunas para la defensa general y particular de los titulares de los Obligaciones. En todo caso, el Comisario será el Órgano de relación entre la Entidad Emisora y el Sindicato, y como tal, podrá asistir con voz y sin voto, a las deliberaciones de la Junta General de la Entidad Emisora, informar a ésta de los acuerdos del Sindicato y requerir de la misma los informes que a su juicio o al de la Asamblea de Obligacionistas, interesen a éstos.

El Comisario podrá conferir poderes a favor de terceras personas para que ejerciten total o parcialmente las facultades que le atribuyen la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 6. La Asamblea General, debidamente convocada por el Presidente o por el Consejo de Administración de la Entidad Emisora, está facultada para acordar lo necesario a la mejor defensa de los

legítimos intereses de los Obligacionistas, destituir y nombrar Comisario o Presidente y Secretario, en su caso, ejercer, cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes y aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses comunes.

Artículo 7. Los acuerdos adoptados por la Asamblea con asistencia de los Bonistas que representen dos terceras partes de las Obligaciones en circulación, tomados por la mayoría absoluta de los asistentes, vincularán a todos los Obligacionistas, incluso a los no asistentes o disidentes.

Cuando no se lograse la asistencia de las dos terceras partes de los Obligacionistas de las Obligaciones en circulación, podrá ser convocada nuevamente la Asamblea un mes después de su primera reunión, pudiendo entonces tomarse los acuerdos por mayoría absoluta de los asistentes. Estos acuerdos vincularán a los Obligacionistas en la misma forma establecida en el párrafo anterior.

Los acuerdos de la Asamblea podrán ser impugnados en los mismos casos que establece la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 8. Será de aplicación el Capítulo IV, Título XI de la vigente Ley de Sociedades Capital en todo lo relativo a la convocatoria y competencia de la Asamblea de Obligacionistas.

Artículo 9. En todo lo no previsto en el presente Reglamento será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Capital de 2 de julio de 2010, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010.